



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).

En razón a que la liquidación de costas practicada por Secretaría no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **aprobación** (fl. 100 C1).

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Asunto : Ord. Resolución Contrato de Compraventa
Radicación N° : 500013103003 2012 00241 00
Demandante : Miguel Antonio Neira Barreto
Demandado : Jaime Hernán Lozada
Decisión : Aprueba liquidación de costas